

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

1. INTRODUCCION

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015 en el Capítulo IV del Título VI, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del sector público instrumental de la Generalitat así como de las universidades públicas dependientes de la misma, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al ente Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana, en colaboración con la firma de auditoría TAM Auditores Asociados S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/2 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorias correspondientes al ejercicio 2016.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 13 de junio de 2016, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

Se hace constar expresamente que las alegaciones presentadas por la entidad no han sido suscritas por el responsable de la misma.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana (en adelante el Consorcio) se constituyó mediante Acuerdo de 5 de marzo de 1996, del Consell, de las Diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia y de los Ayuntamientos de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia como una entidad con personalidad jurídica propia, independiente y con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y está adscrito a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport. Con código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat 09.

El Consorcio tendrá por finalidad:

- a) Coordinar e impulsar el patrimonio museístico de la Comunidad Valenciana.
- b) Establecer una línea de actuación coherente y global en relación con la política museística valenciana.
- c) Fomentar la creación de nuevos espacios expositivos.
- d) Establecer los criterios orientativos para la política de adquisiciones del consorcio.
- e) Favorecer el mecenazgo y conseguir fondos para el cumplimiento de sus fines.
- f) Regular la correcta y adecuada exhibición de los diversos fondos y colecciones.
- g) Facilitar a visitantes e investigadores el acceso a los museos.



- h) Impulsar el conocimiento y difusión didáctica del arte valenciano.
- i) Estimar el trabajo creativo de artistas valenciano o relacionados con la Comunidad Valenciana.
- j) Cualesquiera otra actividad relacionada con la actuación de los museos integrados en el consorcio.

El Órgano del Consorcio está compuesto por:

- i. Son órganos de gobierno del consorcio los siguientes:
 - a) El Consejo General.
 - b) El presidente.
 - c) La Comisión Ejecutiva.
- ii. Como Órgano consultivo, se constituirá la Comisión Científico-Artística.
- iii. Como órgano Técnico de gestión, el gerente.

Para este ejercicio económico el presupuesto definitivo de ingresos ascendía a 2.358.- en miles de euros, los derechos reconocidos netos a 2.194.- en miles de euros, de los que 1.826.- en miles de euros pertenecen a la Generalidad Valenciana para gastos de funcionamiento, lo que supone una aportación de la Generalidad Valenciana de un 83,22% sobre los Derechos Reconocidos y un 77,43% sobre el presupuesto definitivo.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoria de cumplimiento tiene como objeto comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índoles de la entidad Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance de trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de la auditoria de cumplimiento el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

4. RESULTADO DEL TRABAJO

4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado:

Durante el ejercicio 2015 la plantilla del Consorcio ha sido la siguiente:

	PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL LABORAL	TOTAL
Nº	1	12	13
Retribuciones	69.507,31	381.188,79	450.696,10



- La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2015 establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público valenciano no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A este respecto se ha verificado que el Consorcio cumple con lo establecido en la citada Ley.
- Los datos contenidos en la declaración del Modelo 190 referidos al personal del Consorcio ascienden a 450.696,10.-€ difiriendo en 5.268,20.-€ con la información contenida en la cuenta (640) "Sueldos y salarios" que asciende a 455.964,30.-€.
- La retribución del personal Directivo del Consorcio para el ejercicio 2015 supera el límite dispuesto en el artículo 26 para el personal directivo de las Consellerias y asimilados en la Ley Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2.015. A este respecto la citada ley dispone:

	Sueldo Base	C. Destino	C. Especifico	Pagas extras	
Director General	12.531,72	11.004,00	29.766,72	2.088,62	55.391,06

Durante el ejercicio 2015 el Director del consorcio ha obtenido unas retribuciones brutas según lo indicado en el modelo 190 por importe de 69.507,31.-€. El contrato laboral especial de alta dirección acogido al Real Decreto 1382/1985 se encuentra firmado por el Gerente del Consorcio y por MJCv en calidad de Presidenta del Consejo General del Consorcio y en el mismo se establece en su cláusula sexta que la cuantía total de la retribución a percibir será de 67.286,24.-€ anuales distribuidos en 14 paga. Como se observa existe una discrepancia que asciende a 2.221,07.-€ entre el importe establecido en el contrato y el importe declarado en el modelo 190.

No obstante lo anteriormente expuesto dada la literalidad del apartado tercero del artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y el ámbito restringido al sector público empresarial y fundacional establecido en Decreto Ley 1/2011, parece que ninguno de los mismos les resulte de aplicación directa al personal directivo de los Consorcios adscritos a la Generalitat.

En otro orden de cosas cabe destacar que durante el ejercicio 2016 ha habido un cambio del Director del Consorcio pudiendo comprobar que en el contrato efectuado para el mismo en su cláusula quinta se establece que la cuantía total de la retribución a percibir será la correspondiente a la establecida anualmente en las respectivas leyes de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para los directores y directores generales. Así mismo la citada cláusula indica que la extinción del contrato, por desistimiento de la persona empresaria, únicamente dará lugar a la indemnización que se establezca en las leyes anuales de presupuestos de la Generalitat o la normativa que la sustituya .



- La indemnización calculada por la extinción del contrato de alta dirección del antiguo Director del Consorcio se ha calculado en base a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2015 no obstante a este respecto hemos tenido conocimiento de la posible jubilación tras su cese lo que implicaría la modificación de la misma según lo establecido el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2016 del Director General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública se hace constar que la masa salarial realizada por el Consorcio no se encuentra autorizada debido a que, habiéndoles hecho requerimiento de aclaraciones, este no fue atendido.
- Se ha verificado que el Consorcio no abona cantidades en concepto de productividad al personal.
- El Consorcio no dispone de Relación de Puestos de Trabajo. No obstante nos han informado que se está elaborando en la actualidad.
- En otro orden de cosas, como hechos posteriores al ejercicio auditado, se ha procedido al cambio del Director-Gerente del Consorcio firmando nuevo contrato laboral especial de alta dirección de acuerdo con el decreto 1382/1985 con fecha 16 de abril de 2016.
- Se ha podido constatar que existe personal en el Consorcio que no responden a la plantilla del Consorcio así como a lo establecido en sus Estatutos del Consorcio establecen que el mismo no podrá contar con funcionarios propios, por lo que no existen plazas en el mismo de esta naturaleza. Sin embargo, se observa que los cargos de Interventor así como el Administrador, cuyas retribuciones soporta íntegramente el Consorcio, el personal que ocupa los citados puestos se encuentran en sus administraciones de origen en comisión de servicios.
- El Consorcio aplica lo establecido en la Ley 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y por gratificación por servicios extraordinarios para el personal al servicio del mismo así como en las modificaciones posteriores de la misma.

La siguiente tabla muestra las discrepancias observadas entre la información facilitada por el Consorcio en relación a las indemnizaciones por comisiones de servicios realizadas durante el ejercicio 2015 y la cuenta del mayor del presupuesto de gastos denominada Indemnizaciones por comisión de servicios:



	Importe S/Consortio	Importe S/Mayor	Diferencia
Importe Imdem. Comis. Servicio	11.471,90 *	12.850,46	1.368,56

*El importe facilitado por el Consorcio responde a :

	Importe
Personal Directivo	4.976,01
Personal	6.505,89
Total	11.481,90

En otro orden de cosas cabe destacar que a través de los apuntes que se reflejan el mayor (226) "Gastos diversos" de la liquidación del presupuesto de gastos hemos observado algunos importes que no se encuentran incluidos en la citada información y en cuya descripción se aprecia tanto el nombre del personal como que el concepto proviene de dietas, desplazamientos, etc.

Ha sido solicitada una muestra de las comisiones de servicio en la que hemos observado las siguientes incidencias:

- No se encuentra suficientemente justificada la necesidad del acto del que se derivan.
 - No se deja constancia de la verificación posterior de la realización de la comisión de servicio por persona competente del Consorcio.
 - En relación al documento justificativo de gasto no consta en el certificado el importe total sino una parte del mismo
- El Consorcio no dispone de un plan de igualdad, debidamente aprobado, en los términos previstos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en su normativa de desarrollo.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior:

El Consorcio no fue auditado en el ejercicio precedente por lo que no procede comprobar la resolución de indecencias.



4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado:

El siguiente cuadro muestra los contratos adjudicados por el Consorcio durante el ejercicio objeto de control:

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACION AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto	0	0,00
	Restringido	0	0,00
	Negociado	0	0,00
	Menor	0	0,00
Servicios	Abierto	0	0,00
	Restringido	0	0,00
	Negociado	0	0,00
	Menor	19	78.700,00
Suministros	Abierto	0	0,00
	Restringido	0	0,00
	Negociado	0	0,00
	Menor	0	0,00

La información que se desprende del cuadro precedente ha sido obtenida del certificado de contratos adjudicados emitido por el consorcio a la Intervención General de la Generalitat, no obstante a este respecto cabe destacar que existen discrepancias con la información publicada a través de la plataforma de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana en al que constan un total de 62 contratos menores publicados adjudicados.

A la fecha de emisión del presente informe el Consorcio ha procedido a una rectificación de la certificación emitida anteriormente y el envío a este despacho profesional así como a la Intervención General, debido a la premura de las fechas no ha sido posible verificar la bondad de los datos que contienen dicha certificación, no obstante personal directivo del consorcio nos informa que algunos de los contratos publicados en la Plataforma de la Generalitat por error se encontraban duplicados.



De la totalidad de Expedientes certificados, hemos procedido a realizar un muestreo de los mismos según el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
Contrato menor Servicios	COORDUBACI'N EXP. SUBIRAHS	17.500,00	FOUND ART, S.L.
Contrato menor Servicios	COMISARIADO EXP. BATALLAR	2.995,00	MARC DELCÁN ALBORS
Contrato menor Servicios	COMISARIADO EXP. JOSÉ HERNÁNDEZ	2.995,00	CARLOS JAVIER ARENAS ORIENT
Contrato menor Servicios	COMISARIADO EXP. LAURA LÍO	3.000,00	VICENTE JARQUE SORIANO
Contrato menor Servicios	COMISARIADO EXP. ABANICOS	2.995,00	CARMEN RIDRIGO ZARZOSA
Contrato menor Servicios	COMISARIADO EXP. JOAQUÍN SOROLLA	5.995,00	MARÍA ISABEL JUSTO FERNÁNDEZ
Contrato menor Servicios	COMISARIADO EXP. MARCELO FUENTES	2.995,00	MARCELO FUENTES FERNÁNDEZ
Contrato menor Servicios	PRODUCCION EXP. MARCELO FUENTES	2.995,00	MARCELO FUENTES FERNÁNDEZ
Contrato menor Servicios	COMISARIADO EXP. PROVA	2.995,00	ARAMIS ENRIQUE LÓPEZ JUAN
Contrato menor Servicios	COMISARIADO EXP. PROVA	2.995,00	ANA JULIA SIEIRO FORTES
Contrato menor Servicios	PRODUCCIÓN DKV MAKMA	4.995,00	MAKMA EDICIONES, S.C.

De la muestra de los contratos menores revisados se hace constar:

- Cumplen con lo establecido en el artículo 138.3 en relación a la cuantía para considerarse contrato menor.
- Hemos comprobado que los contratos menores seleccionados no tienen una duración superior al año cumpliendo con lo establecido en el artículo 23.3 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.
- No se ha procedido en ninguno de los casos seleccionados a la revisión de precios cumpliendo con lo establecido en el artículo 89.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.
- Se ha comprobado la aprobación del gasto así como la factura correspondiente tal y como se establece en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico
- Existen contratos en los que no se encuentran suficientemente detalladas las funciones o servicios a desarrollar en el objeto del contrato.
- El consorcio no dispone de un registro de contratos único que recoja datos completos y actualizados de todos sus expedientes de contratación. Adicionalmente, los contratos menores no son numerados por el Consorcio. Dado lo expuesto debería establecerse un registro único y numeración correlativa para todos los expedientes de contratación.

En concreto, para el siguiente contrato hemos observado:

- En relación al único contrato menor que supera 6.000,00.-€ no tenemos constancia de que el Consorcio haya solicitado tres ofertas tal y como se establece en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.



En otro orden de cosas se ha verificado que no se encuentran publicados la totalidad de los contratos tal y como se establece en la Orden 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

- Mediante el modelo 347 "Declaración anual de operaciones con terceras personas" hemos observado que existen proveedores/acreedores que podrían superar el importe establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para haber iniciado su correspondiente expediente de contratación.

ACREEDOR	IMPORTE
SIT, S.A.	26.741,00
ROCHINA MANTENIMIENTO	49.830,86
PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.	45.760,13
IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO REC	137.932,46
XICARANDANA SL	22.028,59
LA IMPRENTA SL	30.404,10
JOSE ARTE SLU	69.957,39
ART I CLAR SL	52.817,46
CARPINTERIA SEBASTIAN LOPEZ VALERO SL	46.103,87
ILUNION SEGURIDAD	351.147,22
CERVERA HERRERO ANA ISABEL	35.844,32
MARTINEZ MANUEL JESUS MARIA	30.957,32
	899.524,72

Respecto a los proveedores indicados anteriormente en base a las comprobaciones efectuadas se desprende que la entidad no lleva un adecuado seguimiento individualizado de los contratos menores, con su correspondiente registro y tramitación oportuna. Así mismo destacan los siguientes proveedores:

- ILUNION SEGURIDAD

Hemos sido informados por el Consorcio que se corresponden con los servicios prestados desde junio de 2015 a febrero de 2016 por la adjudicataria del contrato ya vencido hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Cabe hacer mención que pese a que este nuevo contrato se licitó en diciembre de 2015, a fecha emisión del presente informe no se encuentra publicada la adjudicación del mismo en el perfil del contratante .



– IBERDROLA

Con fecha de entrada 12 de mayo de 2016 en el Consorcio se recibe escrito de la Subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el que se hace constar que dado que el Consorcio Museos de la Comunidad Valenciana está adscrito a la Generalitat, y así consta en el informe de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio la citada entidad se encuentra vinculada a la Central de Compras y, por tanto, a los Acuerdos Marco que la misma licite en relación con los suministros y servicios declarados de contratación centralizada.

Actualmente el Consorcio ha solicitado la inclusión en los Acuerdos Marco.

- En relación al resto de los acreedores el Consorcio, a excepción de Proyectos integrales de Limpieza SA que se efectuado el correspondiente expediente de contratación, debe tener en cuenta que la contratación menor tiene como finalidad posibilitar la satisfacción rápida de determinadas necesidades de escasa cuantía y duración temporal, siendo contrato a la normativa de contratación pública formalizar sucesivos contratos menores de servicios de manera repetitiva, para dar cobertura a necesidades de carácter recurrente, ya sea con el mismo o distinto proveedor. El Consorcio debería contratar estos servicios mediante la tramitación del expediente correspondiente según procedimiento previsto el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

- La composición de los servicios profesionales independientes se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Limpieza	45.740,31
Seguridad y vigilancia	351.422,46
Comisariados	50.325,50
Coordinación Técnica	4.154,20
Depósitos y almacenajes	8.187,82
Otros trabajos realizados	148.768,28
TOTAL	608.598,57

Tal y como se desprende del cuadro precedente los importes incluidos no responden en su gran mayoría a la naturaleza de la cuenta de servicios profesionales independientes por lo que entendemos que la figura más representativa de la misma corresponde a los Comisariados.

En otro orden de cosas cabe destacar que el Consorcio no dispone de unas instrucciones o manual de procedimiento para la correcta ejecución de los servicios exteriores.

- Hemos verificado que el Consorcio goza de consideración de Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.e del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- Se ha podido constatar por nuestra parte que el Consorcio no dispone de perfil como contratante en su página web.
- Se ha constatado que el Consorcio durante el ejercicio 2015 ha publicado la adjudicación de los contratos menores en la plataforma de contratación de la Generalitat.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior:

El Consorcio no fue auditado en el ejercicio precedente por lo que no procede comprobar la resolución de indecencias.

4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado:

En base a las comprobaciones efectuadas así como en la relación de las subvenciones y ayudas concedidas y de los convenios celebrados hemos comprobado que durante el ejercicio 2015 no disponen de subvenciones y ayudas concedidas.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior:

El Consorcio no fue auditado en el ejercicio precedente por lo que no procede comprobar la resolución de indecencias.

4.4. Cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y el periodo medio de pago a proveedores.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado:

- El Consorcio durante el ejercicio 2015 ha excedido el plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y el periodo medio de pago a proveedores.
- Hemos verificado que el consorcio efectúa mensualmente su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y ha comunicado esta información a la Intervención general, no obstante cabe destacar que no publica la citada información en su portal web tal y como se establece en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.
- Hemos comprobado que el Consorcio informa en la memoria el importe total pagado a proveedores y acreedores, fuera o dentro del plazo legal, plazo medio ponderado excedido de pagos durante el ejercicio y el saldo pendiente de pago al cierre del mismo que acumule un aplazamiento superior al permitido por la Ley.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior:

El Consorcio no fue auditado en el ejercicio precedente por lo que no procede comprobar la resolución de indecencias.



4.5. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de la seguridad social.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado:

En concordancia con los trabajos realizados en la auditoría financiera, hemos revisado las liquidaciones de impuestos correspondientes al ejercicio 2015 a los que el Consorcio se halla sujeto. En la citada revisión se ha observado:

- En relación a la presentación del Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos cabe destacar que el Consorcio efectúa la presentación del mismo cuando realiza el pago efectivo al acreedor y durante el ejercicio 2015 solo se han presentado en el segundo y tercer trimestre. Dado lo expuesto cabe destacar que:
 - Están obligadas a presentar el modelo 115 todas aquellas personas o entidades, incluidas las Administraciones Públicas.
 - Con carácter general, las obligaciones de retener y de ingresar a cuenta nacerán en el momento de la exigibilidad de las rentas, dinerarias o en especie, sujetas a retención o ingreso a cuenta, respectivamente.
 - El retenedor y el obligado a ingresar a cuenta deberán presentar en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, ante el órgano competente de la Administración Tributaria, declaración de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que correspondan por el trimestre natural inmediato anterior e ingresar su importe en el Tesoro Público.

Dado lo expuesto anteriormente el Consorcio debería haber efectuado la presentación y el ingreso a cuenta conforme a la exigibilidad de las rentas.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior:

El Consorcio no fue auditado en el ejercicio precedente por lo que no procede comprobar la resolución de incidencias.

4.6. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado:

En base a las comprobaciones efectuadas hemos comprobado que durante el ejercicio 2015 el Consorcio no dispone de endeudamiento.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior:

El Consorcio no fue auditado en el ejercicio precedente por lo que no procede comprobar la resolución de incidencias.



4.7. Cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de al Comunitat Valenciana.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado:

- En relación al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en la actividad pública, hemos comprobado que el Consorcio no publica en su página web de forma actualizada y estructurada la información a la que se refiere el artículo de la citada ley, ni se han establecido herramientas para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentra publicada en las plataformas digitales.
- Hemos sido informados por personal competente del Consorcio que el cargo directivo no ha formulado ni al inicio ni al final de su mandato declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos tal y como se establece en el artículo 28 de la Ley 2/2015, de 2 de abril.
- Personal competente del Consorcio nos informa que no se dispone de tarjetas de crédito o debito a disposición del personal del mismo.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior:

El Consorcio no fue auditado en el ejercicio precedente por lo que no procede comprobar la resolución de indecencias.

4.8. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado:

Se ha revisado el cumplimiento de diferentes aspectos relevantes relacionados con la normativa específica aplicable, en particular los siguientes:

- Hemos verificado que se están cumpliendo los fines y actividades establecidos en su normativa de creación.
- Las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 han sido aprobadas por el Consejo General el 16 de septiembre de 2015 en acta numero 32 fuera del plazo establecido en la Ley que le es de aplicación.
- El presupuesto del ejercicio 2016 ha sido remitido y aprobado por el Consejo General con fecha 14 de diciembre de 2015 en su acta numero 33 dentro del plazo establecido.
- La Cuenta General del ejercicio 2015 ha sido formulada con fecha 7 de abril de 2016 fuera del plazo establecido en la ley que le es de aplicación debido al cambio del programa informático que proporciona esta información, hecho que según nos pone de manifiesto persona competente al servicio del Consorcio fue notificado a ese centro directivo.



- Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015 no se encuentran adaptadas en base a lo establecido en el capítulo III de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En otro orden de cosas cabe destacar que las mismas no se encuentran formuladas a nivel comparativo con el ejercicio precedente. Además las mismas no se encuentran numeradas correlativamente.

- Los Estatutos del Consorcio no se encuentran adaptados a lo establecido en la Ley 27/2013, a pesar de haber sido apercibidos para ello por la Dirección General del Sector Público de la Conselleria con competencia en materia de Hacienda.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior:

El Consorcio no fue auditado en el ejercicio precedente por lo que no procede comprobar la resolución de indecencias.

5. CONCLUSIONES

- Existen discrepancias por valor de 5.268,20.-€ entre los datos contenidos en la declaración del modelo 190 y en la información contable.
- La masa salarial no se encuentra autorizada por órgano competente.
- El Consorcio no dispone de Relación de Puestos de Trabajo.
- El Consorcio no dispone de un plan de igualdad, debidamente aprobado, en los términos provisorios en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y en su normativa de desarrollo.
- De la muestra seleccionada de los gastos por indemnización por comisión de servicios del personal del Consorcio se ha observado:
 - No se encuentra suficientemente justificada la necesidad del acto del que se derivan.
 - No se deja constancia de la verificación posterior de la realización de la comisión del servicio por persona competente del Consorcio.
 - En relación al documento justificativo del gasto no consta en el certificado el importe total sino una parte del mismo.
- En relación al cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación se ha observado que:
 - Existen discrepancias entre los certificados aportados a la Intervención General de información de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2015 y los publicados en la Plataforma de la Conselleria de Hacienda y Modelos Económicos de la Generalitat Valenciana.



- De la revisión efectuada de una muestra de contratos menores hemos observado que para el único que supera 6.000,00.-€ no tenemos constancia de que el Consorcio solicite tres ofertas tal y como establece la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Mediadas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera, y de organización de la Generalitat.
 - Se ha verificado que no se encuentran publicados la totalidad de los contratos tal y como se establece en la Orden 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
 - El consorcio no dispone de un registro de contratos único que recoja datos completos y actualizados de todos sus expedientes de contratación. Adicionalmente. los contratos menores no son numerados por el Consorcio.
 - No dispone de unas instrucciones o manual de procedimiento para la correcta ejecución de los servicios exteriores.
 - Mediante el modelo 347 " Declaración anual de operaciones con terceras personas" hemos observado que existen proveedores/acreedores que superan el importe establecido por la Ley de Contratos del Sector Publico para haber iniciado su correspondiente expediente de contratación.
 - El consorcio no dispone de de perfil del contratante en su página web.
- El Consorcio durante el ejercicio 2015 ha excedido el plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y el periodo medio de pago a proveedores.
 - En relación a la presentación del Modelo 115 de retenciones a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos se ha observado que el Consorcio presenta el citado modelo cuando hace efectivo el pago de las facturas con independencia de la exigibilidad de las rentas.
 - El Consorcio no publica en su página web de forma actualizada y estructurada la información a la que se refiere la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
 - Hemos sido informados que el cargo directivo del Consorcio no ha formulado ni al inicio ni al final de su mandato declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicas tal y como establece el artículo 28 de la Ley 2/2015, de 2 de abril.
 - Las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 han sido aprobadas por el Consejo General el 16 de septiembre de 2015 en acta numero 32 fuera del plazo establecido en la Ley que le es de aplicación.



- La Cuenta General del ejercicio 2015 ha sido formulada con fecha 7 de abril de 2016 fuera del plazo establecido en la ley que le es de aplicación.
- Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015 no se encuentran adaptadas en base a lo establecido en el capítulo III de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así mismo cabe destacar que las mismas no se encuentran formuladas a nivel comparativo con el ejercicio precedente.

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el Consorcio efectúe cuantas actuaciones se le requieran al objeto de que sea aprobado por órgano competente la masa salarial.
- El Consorcio debería elaborar una Relación de Puestos de Trabajo del mismo.
- Al objeto de cumplir con lo previsto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y en su normativa de desarrollo se recomienda que se efectúe un Plan de Igualdad.
- Realizar y aprobación de un manual de procedimiento para la propuesta, autorización y liquidación de las dietas e indemnizaciones por comisión de servicio.
- El Consorcio debería habilitar en su página web el perfil del contratante.
- Se recomienda que el Consorcio solicite varias ofertas para la contratación de contratos menores.
- Debería establecerse un registro único y numeración correlativa para todos los expedientes de contratación.
- El Consorcio debería tener en cuenta la contratación de servicios similares en un mismo periodo de tiempo al objeto de incluir todos estos servicios en un mismo expediente de contratación.
- Se recomienda al Consorcio que en los certificados emitidos a la Intervención General de información de los contratos adjudicados contemplen la totalidad de los mismos.
- Al objeto de cumplir con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se recomienda al Consorcio que publique en su página web de forma actualizada y estructurada la información establecida en la citada ley.
- Se recomienda al consorcio cumpla con los plazos establecidos en la ley que le es de aplicación en relación a la formulación, aprobación y rendición de la Cuenta General.



- En base a la Ley 1/2015, de 6 e febrero , de Hacienda Pública, del Sector Publico instrumental y de Subvenciones se recomienda que el Consocio elabore sus cuentas anuales en base a la normativa que le es de aplicación.

Así mismo se recomienda que se presenten las Cuentas Anuales a nivel comparativo con el ejercicio precedente.

Valencia a 23 de Junio de 2016

T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Dolores Aguado Sanchis

Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORÍAS